

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración

**VISTO:** el Memorando N ° 000101-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N ° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, asimismo el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N ° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría Sector Público, con cargo a fondos Públicos se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N ° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N ° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” la misma que establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo a través de la Caja Chica por parte de las entidades del Sector Público, entre otras;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4º de Directiva N º 003-2024-EF/52.06 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir de manera concurrente las siguientes condiciones: que por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y que demanden su cancelación inmediata”;

Que, en el numeral 5.1 del artículo el artículo 5º de la precitada Directiva se establece que, “La Caja Chica se constituye mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Dicha resolución debe contener: el monto total de la caja chica, la dependencia a la que se asigna la caja chica, la designación del responsable único de su administración, la designación de los responsables de otras dependencias a quienes se encomienda el manejo de parte de la caja chica, el monto máximo para cada pago en efectivo y el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la caja chica para solicitar reposiciones”;

Que, asimismo el artículo el artículo 7º de la mencionada Directiva señala que, “El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, bajo responsabilidad aprueba una Directiva para la administración de la caja chica, o de ser el caso procede con su actualización, (...)”;

Que, mediante documento del visto, el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, solicita la apertura de los Fondos de Caja Chica para uso de los representantes zonales a nivel nacional para el año fiscal 2026, designando a los responsables a cargo de dichos fondos;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la apertura del Fondo de Caja Chica para los representantes zonales a nivel nacional y designar a los responsables del manejo de los fondos;

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. – AUTORIZAR,** la Apertura de los Fondos de Caja Chica, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES/DIGEPROFIN para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/.3,600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gastos que se detallan en el Anexo N º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º. – DESIGNAR,** como responsables del manejo de la Caja Chica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para los representantes Zonales a Nivel Nacional de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres	Región	Programa	Total S/.
1	Martha Canales Bautista	Ayacucho, Apurímac	Acuicultura	400.00
2	Lisbeth Álvarez Lloclla	Huánuco, Pasco, Junín	Acuicultura	400.00
3	Ely Marizeth Maynas Paima	Ucayali, Loreto, Madre de Dios	Acuicultura	400.00
4	Maria Minerva Miranda Antezana	Moquegua - Tacna	Pesca Artesanal	400.00
5	Juan Alberto Escribano Valdivieso	Arequipa	Pesca Artesanal	400.00
6	Joel Ismael Gutiérrez Lazo	Lambayeque	Pesca Artesanal	400.00
7	Segundo Miguel Hernández Pacherras	Piura y Tumbres	Pesca Artesanal	400.00
8	Juan Manuel Yañez Herrera	Lima	Acuicultura	400.00
9	Juan Manuel Yañez Herrera	Lima	Pesca Artesanal	400.00
				<b>3,600.00</b>

**ARTÍCULO 3°.** El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, debiendo tener la autorización del representante Zonal.

**ARTÍCULO 4°** Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener el visado del jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como del representante Zonal.

**ARTICULO 5°** La persona encargada del manejo del “Fondo de Caja Chica” deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

**ARTÍCULO 6°.** **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y a los responsables de los Fondos de Caja Chica señalados en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.** **DISPONER**, que el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firma digitalmente

**RAUL JOSÉ LEÓN CERVANTES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO N °01****ESPECIFICAS DE GASTO PARA APERTURA DE CAJA CHICA****FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ORDINARIO**

N°	Nombres	Región	Programa	Meta	Clasificador		Total
					23.21.21	23.22.31	
1	Martha Canales Bautista	Ayacucho, Apurímac	Acuicultura	7	380.00	20.00	400.00
2	Lisbeth Álvarez Lloclla	Huánuco, Pasco, Junín	Acuicultura	13	380.00	20.00	400.00
3	Ely Marizeth Maynas Paima	Ucayali, Loreto, Madre de Dios	Acuicultura	23	380.00	20.00	400.00
4	Maria Minerva Miranda Antezana	Moquegua - Tacna	Pesca Artesanal	80	380.00	20.00	400.00
5	Juan Alberto Escribano Valdivieso	Arequipa	Pesca Artesanal	74	380.00	20.00	400.00
6	Joel Ismael Gutiérrez Lazo	Lambayeque	Pesca Artesanal	78	380.00	20.00	400.00
7	Segundo Miguel Hernández Pacherra	Piura y Tumbres	Pesca Artesanal	83	380.00	20.00	400.00
8	Juan Manuel Yañez Herrera	Lima	Acuicultura	3	0.00	400.00	400.00
9	Juan Manuel Yañez Herrera	Lima	Pesca Artesanal	71	0.00	400.00	400.00
<b>Total Caja chicas Zonales 2026</b>					<b>2,660.00</b>	<b>940.00</b>	<b>3,600.00</b>